



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Oficio No. T.1549- SGJ -07-03056
Quito a, 3 de diciembre de 2007

Señores

MINISTROS Y SECRETARIOS DE ESTADO

En sus despachos.-

De mis consideraciones:

El ejercicio de una dignidad o función pública constituye un servicio a la colectividad, que exige capacidad, honestidad y eficiencia, principio sobre el cual se basa el accionar de este Gobierno.

La Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, en su Artículo 26 establece las prohibiciones de los servidores públicos, entre las cuales consta la letra k) que señala:

Art. 26.- Prohibiciones a los servidores públicos.- Prohíbese a los servidores públicos:
....

k) Solicitar, aceptar o recibir, de cualquier manera, dadas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios y ventajas en razón de sus funciones, para sí, sus superiores o de manos de sus subalternos; sin perjuicio de que estos actos constituyan delitos tales como: peculado, cohecho, concusión, extorsión o enriquecimiento ilícito.

Además, la contravención al artículo citado anteriormente es causal de destitución de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 letra c) de la referida Ley.

El Gobierno Nacional que preside el Presidente Rafael Correa Delgado considera que la función pública es un servicio a la colectividad, cuyo cumplimiento no admite reconocimiento ni premio alguno, por lo que, fiel a esta política del Gobierno de la revolución ciudadana, se dispone que en los Ministerios y Secretarías a su cargo se dé estricto cumplimiento a la prohibición de recibir regalos de manera general, y en especial por las festividades de Navidad, permitiéndose únicamente recibir tarjetas con ocasión de dichas festividades.

Atentamente,


Dr. Vinicio Alvarado Espinel

SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

OPS/